

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 050

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 13:12 horas del día 15 de septiembre del 2022; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Declaración de inexistencia de la información correspondiente a la solicitud número de folio 110197400024822 de fecha 11 de septiembre de 2022.

CUARTO. - Confirmación, modificación o revocación del acuerdo de confidencialidad emitido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, referente a parte de la información requerida en la solicitud de información número de folio 110197400017322.

QUINTO. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ,

Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Se procede a desahogar el tercer punto del orden del día, se procede a analizar la solicitud número de folio 110197400024822 de fecha 11 de septiembre de 2022, referente a " *Solicito toda la información sobre cuántos perros fueron entregados voluntariamente por sus familias porque ya no los querían y el destino de esos animales cuántos perros fueron dados en adopción y cuántos sacrificados durante el periodo 01 de enero del 2018 al 31 de enero de 2022 en el centro de control canino y felino, unidad antirrábica, centro de control animal o centro de bienestar animal del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato. De lo anterior solicito que se desglose en una tabla de excel por año, perros entregados voluntariamente, adopciones y sacrificios. Todo lo anterior lo solicito en virtud de mi derecho de acceso a la información del texto vigente de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el pasado 9 de mayo de 2016, cuyo Capítulo 1, Artículo 2, fracciones I, II y III, señalan que se debe "I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; y III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados Así como el Artículo 3, Capítulo 1, el cual prevé que "Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan. "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información"; por lo cual los integrantes del comité una vez analizada tanto la información requerida como la respuesta proporcionada por el Secretario del H. Ayuntamiento es que se declara la formal inexistencia de la misma; en virtud de que durante el periodo del 01 de enero del 2018 al 31 de enero del 2022, no se cuenta con registro sobre los perros que fueron entregados voluntariamente por sus familias, el destino que tuvieron, cuantos fueron dados en adopción y cuantos sacrificados, ya que el Municipio de Purísima del Rincón no ha contado y no cuenta con centro del control animal o centro de bienestar animal.*

4.- Como desahogo del punto cuarto del orden del día, se procede a analizar tanto el acuerdo de confidencialidad generado por el Director General de Seguridad

Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, referente a parte de la información requerida en la solicitud de información número de folio 110197400017322, la información requerida en dicha solicitud, así como la resolución emitida dentro del expediente RRAIP-1310/2022 relativa al Recurso de Revisión promovido por Luis Ruiz ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que los integrantes del comité una vez analizados los mismos se sirven confirmar el acuerdo de confidencialidad pronunciado por el Director de Seguridad Pública, puesto que los datos referentes a *“LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿LAS CORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLAGADOS PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE”* efectivamente contienen en su totalidad datos personales de los ciudadanos que realizan estos reportes, ya que se encuentran insertos los domicilios particulares de los mismos, lo cual encuadra en lo preceptuado tanto en el artículo 7 fracción X, así como en el 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en el numeral 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, mismos que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

“Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

x. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. *Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;”*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Por lo anterior, es necesario referir que, la información confidencial corresponde a la información relacionada con la vida privada y los datos personales; recordando que el artículo 6º Constitucional, en su fracción II, señala que “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. De ahí que la protección a los datos personales no es solo una limitación al derecho de acceso a la información, sino que se trata de un derecho humano que se debe garantizar.

Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información estaríamos en posibilidad de un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; así como un perjuicio que la divulgación de dicha información supera el interés público general, además de que la limitación de la misma se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a los habitantes de Purísima del Rincón; puesto que contiene los domicilios de las personas que realizan los reportes de emergencia y de esta manera podrían ser identificables estas personas físicas, así mismo se advierte que no se puede determinar la completa certeza que los datos que se encuentre en el reporte como “Vía Pública” pudieran ser identificables para un domicilio particular, lo cual ocasionaría que se encontrara en riesgo la seguridad de los ciudadanos que habitan en dichos domicilios que arrojan las coordenadas geográficas de dichos reportes, tal como lo señaló el Director General de Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón.

Por unanimidad de votos, es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

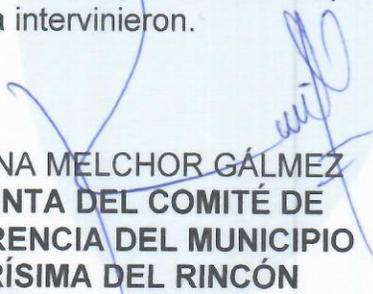
PRIMERO. - Se declara la formal inexistencia de la información de la solicitud número de folio 110197400024822 de fecha 11 de septiembre de 2022, ello en atención a los razonamientos vertidos en el punto tercero del desahogo del orden del día.

SEGUNDO. – Se confirma el acuerdo de confidencialidad referente a “LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿LAS CORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS

EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADOS PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE" en relación a la solicitud número de folio 110197400017322 de fecha 09 de junio de 2022, por los razonamientos vertidos en el punto cuarto del desahogo del orden del día.

Así mismo, se acuerda dejar sin efectos el acuerdo PRIMERO del acta 038 de fecha 15 de junio de 2022 generada por este Comité de Transparencia, y por tanto se deja insubsistente el acuerdo de reserva generado por Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, referente a: "¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE."

5.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:42 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



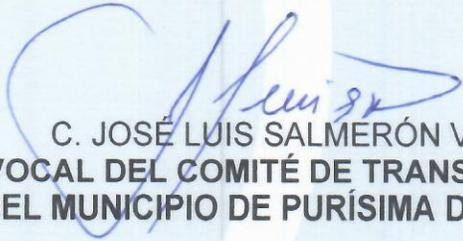
LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES
VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN